

Visto el Informe-Propuesta de Resolución del Adjunto Jefe de Servicio de Personal emitido a la fecha de la firma electrónica, que se incorpora al texto de la presente resolución a fin de motivarlo; y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopto la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Por providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, de 28 de julio de 2025, se inicia expediente para la convocatoria de dos plazas de Oficial 1ª Cementerio, procedentes de la Oferta de Empleo Público del año 2022 aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia correspondiente.

2. Las plazas se encuentran vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia vigente. Están dotadas presupuestariamente y asimiladas al subgrupo C2, de los establecidos en del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Con fecha 1 de octubre de 2025, se remitieron las Bases a informe del Comité de Empresa, la cual, tras la sesión celebrada el 2 de octubre de 2025, emitió el correspondiente informe desfavorable. En relación al mismo, desde el Servicio de Personal se emite contestación, de fecha 3 de noviembre de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece que el personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan.

El Capítulo I del Título IV del TREBEP en su articulado regula los principios rectores que debe regir el acceso al empleo público, los requisitos generales para poder participar en los procesos selectivos, la composición de los órganos de selección, los sistemas selectivos y los requisitos para adquirir la condición de personal de la Administración. Dichos principios, pues derivan de los principios constitucionales de empleo público resultan aplicables a la selección del personal laboral, sin bien pueden existir singularidades en la regulación. Según dispone el artículo 55 del EBEP:

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	09/12/2025	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	María Rosa de la Peña Gutiérrez	09/12/2025	Secretario General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c665fc9d40e34e44941015a23b208802001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/arx/di/arxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/10358 - Fecha Resolución: 09/12/2025



- “1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.
2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
- a. Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
 - b. Transparencia.
 - c. Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
 - d. Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
 - e. Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
 - f. Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección”.

II. Por su parte, el art.103 de la Ley de Bases de Régimen Local establece que “El personal laboral será seleccionado por la propia Corporación ateniéndose, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 91 y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos.” Dicho artículo 91 establece que “La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.”

III. De acuerdo con el art.61.7 del TREBEP y Disposición Adicional 2ª del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la selección de este personal se hará por concurso, concurso-oposición u oposición libre, teniendo en cuenta las condiciones que requiera la naturaleza de los puestos de trabajo a desempeñar de conformidad con las bases aprobadas.

El contenido de las bases se ajusta a lo previsto en el RD 896/1991, de 7 de junio, referido al contenido mínimo de los procedimientos de selección. Si bien esta normativa no resulta aplicable directamente ya que se tratan de plazas de personal laboral, sí resulta razonable establecer una relación de analogía con los funcionarios en cuanto a los contenidos mínimos exigibles y las pruebas a superar. Así, deberán existir conexión entre el tipo de las pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas. Las pruebas podrán consistir en la comprobación de los conocimientos y la capacidad analítica de los aspirantes, expresados de forma oral o escrita, en la realización de ejercicios que demuestren la posesión de habilidades y destrezas, en la comprobación del dominio de lenguas extranjeras y, en su caso, en la superación de pruebas físicas.

La fase de concurso que se plantea resulta limitada y proporcionada en su cuantificación, valorándose funciones relacionadas con las plazas convocadas en las Administraciones.

Firma 2 de 2	Alcalde Presidente	
	09/12/2025	
Firma 1 de 2	Secretario General	
	09/12/2025	
María Rosa de la Peña Gutiérrez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c665fc9d40e34e44941015a23b208802001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/10358 - Fecha Resolución: 09/12/2025



Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se informan se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

IV. De conformidad con los principios de acceso al empleo público, en especial de los de igualdad y publicidad, y de forma análoga a lo establecido para los funcionarios, conforme a lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 6 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, las bases así como las correspondiente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, mientras que el anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Estado y deberá contener la correspondiente identificación y número de las plazas convocadas, así como las que se reserven para personas con discapacidad, fecha y número del boletín o diarios oficiales en que se han publicado las bases y la convocatoria.

También se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, y con carácter informativo, en la página web del Ayuntamiento.

Por su parte, de acuerdo con la Disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio *"1. El Presidente de la Corporación convocará los procesos selectivos para el acceso a las plazas vacantes que deban cubrirse con personal laboral fijo de nuevo ingreso."*

V. Por otro lado, de acuerdo al artículo 20.tres.4 a) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 no computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

Las plazas se encuentran vacantes y dotadas presupuestariamente.

VI. La aprobación de las bases y convocatorias de procesos selectivos será aprobada por la Alcaldía respectiva (en el caso del Ayuntamiento de Palencia por la Junta de Gobierno Local por resolución de la Alcaldía n.º 7743, de 12 de septiembre de 2025, de delegación de competencias).

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución n.º 7743, de 12 de septiembre de 2025, de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, para este asunto concreto, debido a la urgencia: aprobación de las bases y convocatoria del proceso selectivo, por el sistema de concurso oposición libre, de dos plazas de Oficial 1ª Cementerio.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	Alcalde Presidente
	09/12/2025	
Firma 1 de 2	Maria Rosa de la Peña Gutiérrez	Secretario General
	09/12/2025	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c665fc9d40e34e44941015a23b208802001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/di/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/10358 - Fecha Resolución: 09/12/2025



SEGUNDO. - Aprobar las bases y convocar el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición libre, de dos plazas de Oficial 1ª Cementerio vacantes en la Plantilla de Personal Laboral del Ayuntamiento de Palencia, dotadas presupuestariamente y asimiladas al Subgrupo C2, de los establecidos en el RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

TERCERO. - Publicar las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

CUARTO. - El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Palencia, a la fecha de la firma electrónica

Firmado electrónicamente
LA ALCALDESA
Miriam Andrés Prieto

DOY FE:
Firmado electrónicamente
SECRETARÍA GENERAL

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
María Rosa de la Peña Gutiérrez		Raquel Miriam Andrés Prieto	
09/12/2025		09/12/2025	
Secretario General		Alcalde Presidente	

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	c665fc9d40e34e44941015a23b208802001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2025/10358 - Fecha Resolución: 09/12/2025

